

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 90.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriádico en el ganado existente en término municipal de Santa Cruz de Yanguas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el mencionado término, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos, que presentan elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos

Soria 20 de junio de 1951.

El Gobernador interino,
1340 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 91.

Secretaría general

Con esta fecha y en uso de las facultades conferidas, concedo la correspondiente autorización a las fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico para efectuar ejercicios de tiro con carabina y lanzamiento de granadas Lafitte, en el término municipal de esta capital y sitio denominado Malto y en el pueblo de Los Rábanos durante los días 25 y 26 de los corrientes y horas de las nueve a las trece del mismo día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Soria 22 de junio de 1951.

El Gobernador interino,
1343 TOMÁS CONESA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO

tipo para las Agrupaciones provinciales de Transportistas

(Continuación)

Art. 27. Se utilizará el procedimiento de «referendum» para la decisión o ratificación de aquellos asuntos que afecten a los transportistas de varias provincias y para todos aquellos otros acerca de los cuales no se hubiera podido pronunciar la Asamblea general por no haber sido incluidos en el orden del día de la respectiva reunión.

Art. 28. Los acuerdos adoptados por la Asamblea general en ejercicio de las facultades privativas enumeradas en el artículo cuarto son ejecutivos y obligatorios desde el momento de su adopción.

Los que se refieran a facultades delegadas por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones o por organismos del Estado, provincia o municipio u otras entidades oficiales quedarán supeditadas a ratificación por parte de aquéllos, a cuyo efecto deben ser puestos en su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su adopción.

Art. 29. Las Asambleas generales serán presididas por una Mesa de discusión compuesta de Presidente y dos Secretarios, cuyos puestos serán incompatibles con los cargos de la Junta de Gobierno. Se designará una Mesa titular y otra suplente.

El Presidente de Mesa dirigirá las deliberaciones, concediendo, negando o retirando el uso de la palabra; mantendrá el debido orden en los debates, procurando que no sea interrumpido quien estuviere en el ejercicio de aquélla, salvo cuando se aparte notoriamente de la cuestión debatida.

Los Secretarios de Mesa se ocuparán de anotar las peticiones de intervención en el debate y asistir al Presidente en el cómputo de votos.

Art. 30. En relación con cada proposición o asunto, se podrán consumir tres turnos en favor y otros tres en contra y rectificar cada orador una sola vez.

Los miembros de la Junta de Go-

bierno podrán intervenir en la discusión sin consumir turno.

El Presidente podrá ampliar el número de turnos en pro y en contra, en casos de excepcional transcendencia del asunto debatido.

La Mesa de discusión será elegida cada año en la Asamblea general ordinaria.

Art. 31. De cada Asamblea general se levantará un acta en la que se reseñará sucintamente lo tratado; se recogerán concretamente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, y de su contenido dará fé el Secretario general de la Agrupación.

CAPITULO VI

De la Junta de Gobierno y sus componentes

Art. 32. La dirección, administración y representación de la Agrupación está a cargo de la Junta de Gobierno, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cuatro Vocales.

La designación de los Presidentes de las Agrupaciones de Transportistas se efectuará por la Jefatura Nacional del Sindicato, a la vista de la terna de nombres que se le proponga por la Directiva de la misma, y que estará constituida por personas que reúnan las condiciones de ser Vocales provinciales del Sector II del Sindicato de Transportes y Comunicaciones y miembros de la Agrupación de que se trate. Los restantes componentes de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea general entre los agrupados y se renovarán por mitad cada dos años, correspondiendo a los impares elegir Vicepresidente y Vocales primero y tercero y los pares al Tesorero y los Vocales segundo y cuarto.

Todos los cargos serán reelegibles.

Art. 33. Son facultades de la Junta de Gobierno, además de las que en ella delegue o le encomiende la Asamblea general, las siguientes:

- a) Velar por la ejecución del presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea general.
- b) Convocar y asistir a las Asambleas generales.
- c) Formular el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Cuidar de la debida separación

y administración independiente de los fondos correspondientes a las cajas, servicios, explotaciones o instituciones organizados por la Agrupación para fines concretos.

e) El nombramiento, disciplina y separación del personal de todas clases.

f) Efectuar la recaudación de los fondos.

g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con los fines sociales.

h) Representar a la Agrupación en juicio o fuera de él, delegando en el Presidente o en cualquiera de sus miembros y nombrando Abogados, Procuradores u otros mandatarios.

i) Preparar el orden del día de las Asambleas generales.

j) Realizar todas las gestiones y evacuar los dictámenes e informes en que deba intervenir la Agrupación.

k) Cuidar de la eficiencia de todos los servicios organizados en beneficio de los agrupados.

l) Cuanto concierne al régimen interno de la Entidad, y

m) Adoptar todas aquellas disposiciones que juzgue conveniente en orden a la dirección, representación y administración de la Entidad.

Art. 34. La Junta de Gobierno se reunirá normalmente una vez al mes y en sesión extraordinaria siempre que lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 35. Las convocatorias para las reuniones de la Junta de Gobierno se cursarán por medio de papeletas, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración.

Art. 36. La Junta de Gobierno se reunirá siempre en única convocatoria y serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros que concurran.

La inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de la Junta de Gobierno por quienes de ella forman parte, se reputará negligencia grave.

Art. 37. El Secretario general de la Agrupación será nombrado por la Junta a propuesta del Presidente.

Art. 38. El Presidente es el representante legal de la Agrupación sin necesidad de más apoderamiento que el que le confiere el presente Reglamento.

Art. 39. Serán funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

b) Distribuir entre los componentes de la Junta de Gobierno las Comisiones referentes a la ejecución de los acuerdos.

c) Fijar el orden del día de las reuniones.

d) Decidir con voto de calidad las votaciones en que hubiere empate.

e) Suscribir en nombre de la Agrupación los actos o contratos cuya celebración fuese necesaria.

f) Ordenar los pagos acordados por la Asamblea general o por la Junta de Gobierno.

g) Firmar toda la documentación oficial de la Agrupación.

h) Resolver por sí aquellas gestiones o incidencias de carácter urgente que pudieran surgir, dando cuenta de sus decisiones en la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno.

Art. 40. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con iguales funciones y atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa.

Art. 41. El Tesorero cuidará de que se recauden todas las cantidades que deban ingresar en la Agrupación y de que se satisfagan las obligaciones con la debida puntualidad.

La Junta de Gobierno determinará la cantidad máxima que podrá existir en efectivo en Tesorería y los fondos restantes serán depositados en un establecimiento bancario, siendo precisa la firma mancomunada de Presidente y Tesorero para las detracciones.

Art. 42. La Junta de Gobierno podrá encomendar a una Comisión, compuesta por dos de sus Vocales, la función de censura de cuentas.

CAPITULO VII

De las Secciones y Ponencias

Art. 43. De acuerdo con lo que proviene el artículo 17, el cuerpo social se agrupará en Secciones, cada una de las cuales comprenderá a los transportistas pertenecientes a la misma especialidad de servicio o explotación.

Art. 44. Serán funciones peculiares de las Secciones:

1.ª El estudio y proposición de los asuntos que afecten exclusivamente a las agrupados respectivos.

2.ª Realizar periódicamente cambio de impresiones acerca de los servicios a cargo de los miembros de la Sección, aportando las experiencias recogidas, estudiando las fluctuaciones de la explotación, etc.

3.ª Facilitar a la Junta de Gobierno, por iniciativa propia o a requerimiento de la misma, todos aquellos datos, estadísticas, informes, etc. que contribuyan al reconocimiento minucioso de sus problemas.

Art. 45. Al frente de cada Sección actuará una comisión, compuesta de tres miembros nombrados de su seno por la Junta de Gobierno, y que será la encargada de convocar y presidir sus reuniones.

Art. 46. Los acuerdos de las Secciones no revestirán otro carácter que el de meras propuestas y no serán ejecutivos mientras no fueran ratificados por la Asamblea general o por la Junta de Gobierno, según proceda, por razón de la materia de que se trate.

Las Secciones podrán establecer un reglamento para su régimen interior, cuyos preceptos estarán subordinados al de la Agrupación, y que deberá ser aprobado por la Asamblea general.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 21 de julio próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes que después se describen, embargados al penado Valentín Jiménez Jiménez, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 19 de 1950, sobre malversación; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del importe de la valoración de los bienes que sirve de base a la subasta para poder tomar parte en la misma, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas que se subastan

1. Una finca rústica en término municipal de Portillo de Soria y paraje denominado Carra Torrubia, dedicada a cereales de año y vez, de 67 áreas; que linda por Norte, camino, Este, ribazo; Sur, barranco, y Oeste, barranco. Tasada en 1 500 pesetas.

2. Otra finca rústica en dicho término municipal y sitio titulado Camino Real, que tiene de cabida 22 áreas y 36 centiáreas, y linda por Norte, ribazo; Este, Leocadio Pérez; Sur, camino, y Oeste, Luisa Jiménez. Tasa da en 500 pesetas.

Dado en Soria a 20 de junio de 1951.—Amando García.—El Secretario, P. V. Tiburcio Jiménez. 219.—Derechos 46 pesetas.

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Nicolás Manzanares Sanz, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de julio próximo a las doce de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de

cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio.

Bienes que se subastan

Una cabra primada, tasada en 150 pesetas.

Otra id. andosca, en 200 pesetas.

Cinco gallinas, en 75 pesetas.

Un gallo, en 20 pesetas.

Un cerdo de unos tres kilos en el mes de junio de 1948, en 200 pesetas.

Una caldera de cobre, en 75 pesetas.

Catorce tablas de varias clases y tamaños, en 20 pesetas.

Doce haces de cebada, en 25 pesetas.

Fincas en el término municipal de Carrascosa de Abajo

Una casa habitación en la calle Primo Rivera núm. 22, que linda entrando derecha, Juan Crespo Crespo; izquierda, Alejo Crespo; espalda, cerrada, y frente, dicha calle; tasada en 640 pesetas.

Una tercera parte de una finca rústica en el Montecillo, de dos áreas 34 centiáreas; linda por el Norte, senda; Sur, senda; Este, Julián González, y Oeste, Hilarión Romero; tasada en 23 pesetas.

Otra tercera parte de finca rústica en Cañón Otero, de 18'63 áreas; linda al Norte, Matias de Pedro; Este, Oeste y Sur, liego; en 186'30 pesetas.

Otra tercera parte de finca rústica en las Moguirillas, de 11'19 áreas; linda al Norte, senda; Este, senda; Sur, senda; y Oeste, Leoncio Peña; en 111'90 pesetas.

Otra id. en la Cabezuela, de 7'14 áreas; linda al Norte, Doroteo Montoro; Este, liego; Sur, Miguel Mozas, y Oeste, liego; en 71'40 pesetas.

Otra id. id. en Valdevela, de 14'91 áreas; linda al Norte, Miguel Palomar; Este, liego; Sur, Angel García, y Oeste, liego; en 149'10 pesetas.

Otra id. id. en Vegaranta, de 8'37 áreas; linda al Norte, camino; Este, Eloy Sanz; Oeste y Sur, liego; en 83'70 pesetas.

Otra id. id. en Peñacobertera, de 5'58 áreas; linda al Norte, liego; Este, senda; Sur, Rufino Crespo, y Oeste, liego; en 55'80 pesetas.

Otra id. id. en Viñas Vega Abajo, de 5'58 áreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, liego; en 55'80 pesetas.

Otra id. id. en Huerta Sala, de 2'34 áreas; linda al Norte, Mariano Fresno; Este, riada; Sur, Martín Sanz, y Oeste, reguera; en 23'40 pesetas.

Otra id. id. en Huerta el Rana, de 2'55 áreas; linda al Norte, herederos de Eloy Sanz; Este, Valentín Lázaro; Sur, Julián Castro, y Oeste, Rafael Valverde; en 25'50 pesetas.

Fincas sitas en término de Villanueva de Gormaz

Una finca rústica en el paraje denominado Alto La Vara; linda al Norte y Este, municipio, y Sur y Oeste, Juan Manzanares Pascual; de 9'32 áreas; tasada en 279'60 pesetas.

Otra id. en el mismo sitio; linda al Norte y Este, Juan Manzanares Pascual, y Sur y Oeste, municipio; de 9'32 áreas; en 279'60 pesetas.

Otra id. en Boca Valdenasa, de 6'52 áreas; linda al Norte, municipio; Sur y Oeste, Juan Manzanares Pascual, y Este, el mismo; en 195'60 pesetas.

Otra id. en el mismo paraje, de 6'52 áreas; linda al Norte, Juan Manzanares Pascual; Sur, Fulgencia Ocón Felipe; Este, Bonifacio Pérez, y Oeste, Juan Manzanares Pascual; en 195'60 pesetas.

Otra en Punta el Monte, de 11'18 áreas; linda al Norte, Pedro Hernando Alonso; Sur, Vicente Manzanares Pascual; Este, Julián Castillo Cerezo, y Oeste, Santos Castillo Arribas; en pesetas 335'40.

Otra en Los Rubiales, de 1'87 áreas; linda al Norte, Dionisio Arribas García; Sur y Este, municipio, y Oeste, camino; en 56'10 pesetas.

Otra en Las Bragas, de 14'92 áreas; linda al Norte, senda; Sur, Leoncio Peña; Este, Felipe Morega Andrés, y Oeste, Benito Manzanares Sanz; en 447'60 pesetas.

Otra en Valderrama, de 8'38 áreas; linda al Norte, Regina Castillo Alonso; Sur, Pedro Lallana Minguez; Este, municipio, y Oeste, Eustaquio Pérez; en 251'40 pesetas.

Otra en el Montecillo, de 16'77 áreas; linda al Norte, Dionisio Arribas García; Sur, Juan Manzanares Pascual; Este, camino, y Oeste, municipio; en 503'10 pesetas.

Otra en el Pinillo, de 16'78 áreas; linda al Norte, camino; Sur, Librada García Alonso; Este, Julián Castillo Pérez, y Oeste, Benito Manzanares Sanz; en 476'10 pesetas.

Otra en el Llano el Monte, de 15'87 áreas; linda al Norte, Remigio Felipe Martínez; Sur, Basilia Manzanares Sanz; Este, camino, y Oeste, municipio; en 476'10.

Otra en Valdesanebro, de 12'18 áreas; linda al Norte, Timoteo Crespo Gregorio; Sur, Angel Sanz Gregorio; Este, el mismo, y Oeste; Pedro Lallana Minguez; en 365'40 pesetas.

Otra en Punta el Monte, de 8'39 áreas; linda al Norte, Basilia Manzanares Sanz; Sur, Joaquín Manzanares Gonzalo; Este, Timoteo Crespo Gregorio, y Oeste, municipio; en 271'70 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 18 de junio de 1951.—Jerónimo Barnuevo—Alberto Fernandez. 1339 220.—Derechos 314 pesetas.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

Una cámara y cubierta vieja, coche turismo, 4'50 por 21, trayecto Caseta Carazuelo Ontalvilla, carretera Soria a Calatayud, el día 21 a las diez de la mañana. Se ruega la devolución a Javier Sebastián, Veterinario de Almenar.

221.—Derechos 20 pesetas.

Imprenta provincial.